

de la homologación número 099/1196 Renov. 1, de Luz de navegación, todo horizonte, roja, marca Mateo Miletich, modelo Sin Gobierno Doble (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto que el elemento continúa cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de lo siguiente:

Equipo: Luz de navegación, todo horizonte, roja (ver certificado).

Marca/Modelo: Mateo Miletich / Sin Gobierno Doble.

Número de homologación: 099/1196 Renov. 2.

La presente prórroga de homologación es válida hasta el 21 de mayo de 2013.

Madrid, 25 de marzo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

7221

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación correspondiente a luz de navegación, Todo Horizonte, verde, marca Mateo Miletich, modelo Pesca Doble, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de Mateo Miletich, S. L., con domicilio en Avda. Marina Española, 20-26, 36207 Vigo (Pontevedra), solicitando la prórroga de la homologación n.º 100/1196 Renov. 1, de luz de navegación, Todo Horizonte, verde, marca Mateo Miletich, modelo Pesca Doble (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto que el elemento continúa cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de lo siguiente:

Equipo: Luz de navegación, Todo Horizonte, verde (ver certificado).

Marca/Modelo: Mateo Miletich/Pesca Doble.

N.º homologación: 100/1196 Renov. 2.

La presente prórroga de homologación es válida hasta el 21 de mayo de 2013.

Madrid, 25 de marzo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

7222

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación correspondiente a luz de navegación, todo horizonte, verde, marca Mateo Miletich, modelo Pesca, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de Mateo Miletich, S. L., con domicilio en Avda. Marina Española, 20-26, 36207 Vigo (Pontevedra), solicitando la prórroga de la

homologación n.º 092/1196 Renov. 1, de luz de navegación, todo horizonte, verde, marca Mateo Miletich, modelo Pesca (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto que el elemento continúa cumpliendo con los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de lo siguiente:

Equipo: Luz de navegación, todo horizonte, verde (ver certificado).

Marca/Modelo: Mateo Miletich/Pesca.

N.º homologación: 092/1196 Renov. 2.

La presente prórroga de homologación es válida hasta el 21 de mayo de 2013.

Madrid, 25 de marzo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7223

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales de 2008, del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Visto el texto de las tablas salariales para el año 2008 del V Convenio Colectivo de Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (publicado en el B.O.E. de 17.01.07) (Código de Convenio n.º 9908725), que fue suscrito con fecha 12 de marzo de 2008, de una parte por las organizaciones empresariales EyG, CECE y APSEC en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales FSIE, FETE-UGT y CC.OO. en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES AÑO 2008

Confeccionadas para 14 pagas

GRUPO 1: PERSONAL DOCENTE

1.1 DE 1.º CICLO DE EDUCACION INFANTIL (INTEGRADO)/ PREESCOLAR (INTEGRADO)

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.1.1	PROFESOR/MAESTRO	1.510,98	36,15
1.1.2	TECNICO	1.153,68	31,30

1.2 DE 2.º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)

En régimen de concierto

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.2.1.	PROFESOR/MAESTRO	1.519,80	36,36

En régimen sin concierto

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.2.1.	PROFESOR/MAESTRO	1.510,98	36,15

1.3 DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.3.1. 1.11.1	DIRECTOR	a) 1.519,80 b) 335,05	a) 36,36 b) 12,50
1.3.1. 1.11.2.	SUBDIRECTOR	a) 1.519,80 b) 241,11	a) 36,36 b) 11,11
1.3.1. 1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.519,80 b) 216,94	a) 36,36 b) 10,42
1.3.1. 1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.519,80 b) 192,94	a) 36,36 b) 9,27
1.3.1.	PROFESOR	1.519,80	36,36
1.3.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.519,80	36,36

1.4 DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (EN REGIMEN DE CONCIERTO).

1.4.a. De 1.º y 2.º curso de E.S.O.

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.4.A.1. 1.11.1	DIRECTOR	a) 1.519,80 b) 335,05	a) 36,36 b) 12,50
1.4.A.1. 1.11.2.	SUBDIRECTOR	a) 1.519,80 b) 241,11	a) 36,36 b) 11,11
1.4.A.1. 1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.519,80 b) 216,94	a) 36,36 b) 10,42
1.4.A.1. 1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.519,80 b) 192,94	a) 36,36 b) 9,27
1.4.A.1.	PROFESOR	1.519,80	36,36
1.4.A.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.519,80	36,36

COMPLEMENTO EQUIPARACION LICENCIADOS: Complemento al salario de 132,47 euros y al trienio de 4,74 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en la disposición adicional segunda de las Tablas Salariales 2008.

1.4.b. De 3.º y 4.º curso de E.S.O.

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.4.B.1. 1.11.1	DIRECTOR	a) 1.784,73 b) 381,28	a) 45,84 b) 18,34
1.4.B.1. 1.11.2.	SUBDIRECTOR	a) 1.784,73 b) 335,05	a) 45,84 b) 16,10

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.4.B.1. 1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.784,73 b) 335,05	a) 45,84 b) 16,10
1.4.B.1. 1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.784,73 b) 272,11	a) 45,84 b) 13,07
1.4.B.1.	PROFESOR	1.784,73	45,84
1.4.B.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.784,73	45,84

1.5 DE BACHILLERATO

En régimen de concierto

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.5.1. 1.11.1	DIRECTOR	a) 1.784,73 b) 381,28	a) 45,84 b) 18,34
1.5.1. 1.11.2.	SUBDIRECTOR	a) 1.784,73 b) 335,05	a) 45,84 b) 16,10
1.5.1. 1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.784,73 b) 335,05	a) 45,84 b) 16,10
1.5.1. 1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.784,73 b) 272,11	a) 45,84 b) 13,07
1.5.1.	PROFESOR TITULAR	1.784,73	45,84
1.5.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.784,73	45,84
	COMPLEMENTO BACHILLERATO: Complemento de 74,75 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 66.		

En régimen sin concierto

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.5.1. 1.11.1	DIRECTOR	a) 1.745,65 b) 371,63	a) 45,57 b) 18,24
1.5.1. 1.11.2.	SUBDIRECTOR	a) 1.745,65 b) 326,58	a) 45,57 b) 16,01
1.5.1. 1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.745,65 b) 326,58	a) 45,57 b) 16,01
1.5.1. 1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.745,65 b) 265,23	a) 45,57 b) 13,00
1.5.1.	PROFESOR TITULAR	1.745,65	45,57
1.5.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.745,65	45,57
	COMPLEMENTO BACHILLERATO: Complemento de 84,81 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 66.		

1.6 DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR

En régimen de concierto

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.6.1. 1.11.1	DIRECTOR	a) 1.784,73 b) 371,06	a) 45,84 b) 17,85
1.6.1. 1.11.2.	SUBDIRECTOR	a) 1.784,73 b) 326,05	a) 45,84 b) 15,66
1.6.1. 1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.784,73 b) 311,68	a) 45,84 b) 15,14
1.6.1. 1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.784,73 b) 265,44	a) 45,84 b) 12,74
1.6.1.	PROFESOR TITULAR	1.784,73	45,84
1.6.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.615,19	45,84
1.6.3.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.784,73	45,84

En régimen sin concierto

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.6.1. 1.11.1	DIRECTOR	a) 1.669,22 b) 368,91	a) 45,57 b) 17,75

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.6.1. 1.11.2.	SUBDIRECTOR	a) 1.669,22 b) 324,16	a) 45,57 b) 15,57
1.6.1. 1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.669,22 b) 309,88	a) 45,57 b) 15,05
1.6.1. 1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.669,22 b) 263,90	a) 45,57 b) 12,67
1.6.1.	PROFESOR TITULAR	1.669,22	45,57
1.6.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.566,69	45,57
1.6.3.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.669,22	45,57

1.7 DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL O DE CUALIFICACION PROFESIONAL INICIAL EN RÉGIMEN DE CONCIERTO

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.7.1. 1.11.1	DIRECTOR	a) 1.784,73 b) 317,93	a) 45,84 b) 14,81
1.7.1. 1.11.2.	SUBDIRECTOR	a) 1.784,73 b) 294,85	a) 45,84 b) 13,73
1.7.1. 1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.784,73 b) 272,08	a) 45,84 b) 12,71
1.7.1. 1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.784,73 b) 249,24	a) 45,84 b) 11,66
1.7.1.	PROFESOR TITULAR	1.784,73	45,84
1.7.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.615,19	45,84

1.8 DE EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.8.1. 1.11.1	DIRECTOR	a) 1.519,80 b) 335,05	a) 36,36 b) 12,50
1.8.1. 1.11.2.	SUBDIRECTOR	a) 1.519,80 b) 241,11	a) 36,36 b) 11,11
1.8.1. 1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.519,80 b) 216,94	a) 36,36 b) 10,42
1.8.1. 1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.519,80 b) 192,94	a) 36,36 b) 9,27
1.8.1.	PROFESOR	1.519,80	36,36

1.9 DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.9.1. 1.11.1	DIRECTOR	a) 1.510,98 b) 333,11	a) 36,15 b) 12,44
1.9.1. 1.11.2.	SUBDIRECTOR	a) 1.510,98 b) 239,72	a) 36,15 b) 11,04
1.9.1. 1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.510,98 b) 215,68	a) 36,15 b) 10,35
1.9.1. 1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.510,98 b) 191,83	a) 36,15 b) 9,22
1.9.1.	PROFESOR	1.510,98	36,15
1.9.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO	915,13	30,40

1.10 OTRO PERSONAL

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.10.1.	PROFESOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRACURRICULARES	1.281,87	32,84
1.10.2.	INSTRUCTOR O MONITOR	1.153,68	31,30
1.10.3.	EDUCADOR	1.153,68	31,30

GRUPO 2: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.1.1.	JEFE DE ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA	1.184,25	36,55
2.1.2.	JEFE DE NEGOCIADO	997,33	31,22

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.1.3.	OFICIAL. CONTABLE.	951,51	30,86
2.1.4.	RECEPCIONISTA. TELEFONISTA	832,82	30,86
2.1.5.	AUXILIAR	832,82	30,86

2.2. PERSONAL AUXILIAR

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.2.1.	CUIDADOR	869,86	30,86

2.3. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

2.3.A. PERSONAL DE PORTERÍA Y VIGILANCIA

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.A.1.	CONSERJE	997,16	30,86
2.3.A.2.	PORTERO	869,86	30,86
2.3.A.3.	GUARDA. VIGILANTE.	832,82	30,86

2.3.B. PERSONAL DE LIMPIEZA

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.B.1.	GOBERNANTE	997,16	30,86
2.3.B.2.	EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA	832,82	30,86

2.3.C. PERSONAL DE COCINA Y COMEDOR

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.C.1.	JEFE DE COCINA	951,51	30,86
2.3.C.2.	COCINERO	906,95	30,86
2.3.C.3.	AYUDANTE DE COCINA	869,86	30,86
2.3.C.4.	EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR	832,82	30,86

2.3.D. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS GENERALES

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.D.1.	OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS	951,51	30,86
2.3.D.2.	OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	869,86	30,86
2.3.D.3.	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS VARIOS	832,82	30,86

2.3.E. CONDUCTORES

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.E.	CONDUCTORES	951,51	30,86

GRUPO 3: PERSONAL COMPLEMENTARIO TITULADO

3. PERSONAL COMPLEMENTARIO TITULADO

3.1. Titulados superiores	El salario de este personal se equipará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.
3.2. Titulados medios	

ANEXO III

CENTROS RESIDENCIALES

(COLEGIOS MENORES, RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES Y ESCUELAS HOGAR).

Salarios del personal docente

Categoría	Salario	Trienio
1.1. DIRECTOR	1.672,72	45,57
1.2. SUBDIRECTOR	1.626,82	45,57

Categoría	Salario	Trienio
1.3. JEFE DE ESTUDIOS – TUTOR	1.573,97	43,73
1.4. EDUCADOR, CAPELLAN, MEDICO Y PSICOLOGO	1.513,66	36,03
1.5. EDUCADOR DE ESCUELA-HOGAR	1.467,30	30,39

Salario del personal no docente

Categoría	Salario	Trienio
2.1. PERSONAL TITULADO NO DOCENTE	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.1.	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.1.
2.2. PERSONAL ADMINISTRATIVO	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.2.	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.2.
2.3.1. CUIDADOR DE ESCUELA-HOGAR	1.120,42	30,39
2.4. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.4.	El que corresponda en el Anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.4.

ANEXO VI

PLUS DE RESIDENCIA E INSULARIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 CONFECCIONADAS PARA 12 PAGAS

A) Ceuta y Melilla

GRUPO 1: Personal docente

- 1.1. DE 1er. CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)/ PREESCOLAR (INTEGRADO)
1.2. DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)

EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.1.1/1.2.1	PROFESOR	466,69	28,78
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	323,43	22,86

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.1.1/1.2.1.	PROFESOR	363,00	24,58
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	276,04	19,51

- 1.3. DE EDUCACIÓN PRIMARIA
1.4.A. DE 1er. Y 2º CURSO E.S.O.
1.8. DE EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)
1.9. DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.3.1. 1.3.2. 1.4.A.1. 1.4.A.2. 1.8.1. 1.9.1	PROFESOR DE PRIMARIA, 1er. Y 2º CURSO E.S.O., EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO), PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1er. Y 2º CURSO E.S.O	466,69	28,78
1.9.2	PROF. ADJUNTO, AGREG. EDUC. PERMANENTE ADULTOS	274,88	16,96

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.3.1. 1.3.2. 1.4.A.1. 1.4.A.2. 1.8.1. 1.9.1	PROFESOR DE PRIMARIA, 1er. Y 2º CURSO E.S.O., EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO), PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1er. Y 2º CURSO E.S.O.	363,00	24,58
1.9.2.	PROF. ADJUNTO, AGREG. EDUC. PERMANENTE ADULTOS	213,82	14,47

- 1.4.B. DE 3er. Y 4º CURSO E.S.O.
 1.5. DE BACHILLERATO
 1.6. DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR
 1.7. DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL O DE CUALIFICACION PROFESIONAL INICIAL EN RÉGIMEN DE CONCIERTO

EN RÉGIMEN DE CONCIERTO.

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2. 1.6.1. 1.6.3. 1.7.1.	PROFESOR 3er. Y 4º CURSO E.S.O., PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y PGS/PCPI Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3er Y 4º CURSO E.S.O., BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	648,18	38,08
1.6.2. 1.7.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y PGS/PCPI	466,69	38,08

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO.

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2. 1.6.1. 1.6.3.	PROFESOR 3er Y 4º CURSO E.S.O., PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3er Y 4º CURSO E.S.O., BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	487,12	32,50
1.6.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	350,73	32,50

1.10. OTRO PERSONAL

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.10.1 1.10.2. 1.10.3.	OTRO PERSONAL	276,04	19,51

GRUPO 2: Personal de Administración y Servicios

2.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO

Código	Categoría	Plus	Trienio
2.1.1.	JEFE DE ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA	351,07	20,98
2.1.2.	JEFE DE NEGOCIADO	214,79	
2.1.3.	OFICIAL.CONTABLE	204,92	
2.1.4.	RECEPCIONISTA. TELEFONISTA	179,35	
2.1.5.	AUXILIAR	179,35	

2.2. PERSONAL AUXILIAR

Código	Categoría	Plus
2.2.1.	CUIDADOR	187,34

2.3. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

2.3.A. PERSONAL DE PORTERÍA Y VIGILANCIA

Código	Categoría	Plus
2.3.A.1.	CONSERJE	214,75
2.3.A.2.	PORTERO	187,34
2.3.A.3.	GUARDA. VIGILANTE.	179,35

2.3.B. PERSONAL DE LIMPIEZA

Código	Categoría	Plus
2.3.B.1.	GOBERNANTE	214,75
2.3.B.2.	EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA	179,35

2.3.C. PERSONAL DE COCINA Y COMEDOR

Código	Categoría	Plus
2.3.C.1.	JEFE DE COCINA	204,92
2.3.C.2.	COCINERO	195,32
2.3.C.3.	AYUDANTE DE COCINA	187,34
2.3.C.4.	EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR	179,35

2.3.D. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS GENERALES

Código	Categoría	Plus
2.3.D.1.	OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS	204,92
2.3.D.2.	OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	187,34
2.3.D.3.	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS VARIOS	179,35

2.3.E. CONDUCTORES

Código	Categoría	Plus
2.3.E.	CONDUCTORES	204,92

GRUPO 3: Personal Complementario Titulado

3. PERSONAL COMPLEMENTARIO TITULADO

3.1. Titulados superiores	El plus de este personal se equipará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.
3.2. Titulados medios	

B) Islas Canarias

GRUPO 1: Personal docente

- 1.1. DE 1er. CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)/ PREESCOLAR (INTEGRADO)
 1.2. DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)

EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...

Código	Categoría	Plus
1.1.1.	PROFESOR: • ISLAS MAYORES ... • ISLAS MENORES ...	114,61
1.2.1.		363,75
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	70,28

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...

Código	Categoría	Plus
1.1.1.	PROFESOR: • ISLAS MAYORES ... • ISLAS MENORES ...	89,14
1.2.1.		282,94
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	59,99

- 1.3. DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 1.4.A. DE 1er. Y 2º CURSO E.S.O.
 1.9. DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN,....

Código	Categoría	Plus
1.3.1.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1er. Y 2º CURSO E.S.O., PROFESOR TITULAR EDUCACION PERMANENTE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO DE PRIMARIA Y 1er. Y 2º CURSO E.S.O.:	114,61
1.3.2.		
1.4.A.1.		
1.4.A.2.		
1.9.1.	• ISLAS MAYORES ... • ISLAS MENORES ...	363,75
1.9.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS: • ISLAS MAYORES... • ISLAS MENORES...	60,24
		181,86

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...

Código	Categoría	Plus
1.3.1. 1.3.2. 1.4.A.1. 1.4.A.2. 1.9.1.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1er. Y 2º CURSO E.S.O., PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO DE PRIMARIA Y 1er. Y 2º CURSO DE E.S.O.: • ISLAS MAYORES ... • ISLAS MENORES ...	89,14 282,94
1.9.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS: • ISLAS MAYORES ... • ISLAS MENORES ...	46,85 141,45

1.4.B. DE 3er Y 4º CURSO E.S.O.

1.5. DE BACHILLERATO

EN RÉGIMEN DE CONCIERTO.

Código	Categoría	Plus
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2.	PROF. 3er Y 4º CURSO E.S.O., PROFESOR TITULAR DE BACHILLERATO Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3er Y 4º CURSO E.S.O. Y BACHILLERATO: • ISLAS MAYORES ... • ISLAS MENORES ...	124,37 406,26

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO.

Código	Categoría	Plus
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2.	PROFESOR 3er Y 4º CURSO E.S.O., PROFESOR TITULAR DE BACHILLERATO Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3er Y 4º CURSO E.S.O. Y BACHILLERATO: • ISLAS MAYORES ... • ISLAS MENORES ...	86,00 280,43

1.6. DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR

1.7. DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL Y CUALIFICACION PROFESIONAL INICIAL EN RÉGIMEN DE CONCIERTO

EN RÉGIMEN DE CONCIERTO.

Código	Categoría	Plus
1.6.1. 1.6.3. 1.7.1.	PROFESORES TITULARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y PGS/PCPI Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	124,37
1.6.2. 1.7.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y PGS/PCPI.	118,10

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO.

Código	Categoría	Plus
1.6.1. 1.6.3.	PROFESORES TITULARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR.	84,38
1.6.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	79,45

1.8. DE EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)

EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...

Código	Categoría	Plus
1.8.1.	PROFESOR	120,17

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...

Código	Categoría	Plus
1.8.1.	PROFESOR	96,74

1.10. OTRO PERSONAL

Código	Categoría	Plus
1.10.1.	PROFESOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRACURRICULARES	64,61
1.10.2. 1.10.3.	INSTRUCTOR O MONITOR EDUCADOR	59,99

GRUPO 2: Personal de Administración y Servicios

2.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Código	Categoría	Plus
2.1.1.	JEFE DE ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA	77,95
2.1.2.	JEFE DE NEGOCIADO	65,65
2.1.3.	OFICIAL. CONTABLE	62,62
2.1.4.	RECEPCIONISTA. TELEFONISTA	54,80
2.1.5.	AUXILIAR	54,80

2.2. PERSONAL AUXILIAR

Código	Categoría	Plus
2.2.1.	CUIDADOR	57,26

2.3. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

2.3.A. PERSONAL DE PORTERÍA Y VIGILANCIA

Código	Categoría	Plus
2.3.A.1.	CONSERJE	65,64
2.3.A.2.	PORTERO	57,26
2.3.A.3.	GUARDA. VIGILANTE.	54,80

2.3.B. PERSONAL DE LIMPIEZA

Código	Categoría	Plus
2.3.B.1.	GOBERNANTE	65,64
2.3.B.2.	EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, COSTURA, LAVADO Y PLANCHA	54,80

2.3.C. PERSONAL DE COCINA Y COMEDOR

Código	Categoría	Plus
2.3.C.1.	JEFE DE COCINA	62,62
2.3.C.2.	COCINERO	59,70
2.3.C.3.	AYUDANTE DE COCINA	57,26
2.3.C.4.	EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR	54,80

2.3.D. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS GENERALES

Código	Categoría	Plus
2.3.D.1.	OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS	62,62
2.3.D.2.	OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	57,26
2.3.D.3.	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS VARIOS	54,80

2.3.E. CONDUCTORES

Código	Categoría	Plus
2.3.E.	CONDUCTORES	62,62

GRUPO 3: Personal Complementario Titulado

3. PERSONAL COMPLEMENTARIO TITULADO

3.1. Titulados superiores	El plus de este personal se equipará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.
3.2. Titulados medios	

C) Islas Baleares

GRUPO 1: Personal docente

- 1.1. DE 1er. CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)/ PREESCOLAR (INTEGRADO)
 1.2. DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)

EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...

Código	Categoría	Plus
1.1.1./1.2.1.	PROFESOR.	54,58
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR.	36,98

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...

Código	Categoría	Plus
1.1.1./1.2.1.	PROFESOR.	42,46
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR.	31,56

- 1.3. DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 1.4.A. DE 1er. Y 2º CURSO E.S.O.
 1.8. DE EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)
 1.9. DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

EN RÉGIMEN DE CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...

Código	Categoría	Plus
1.3.1. 1.3.2. 1.4.A.1. 1.4.A.2. 1.8.1. 1.9.1.	PROFESOR DE PRIMARIA , 1er. Y 2º CURSO E.S.O., EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO), PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO DE PRIMARIA Y 1er. Y 2º CURSO E.S.O.	54,58
1.9.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUC. PERMANENTE DE ADULTOS	32,15

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO, SUBVENCIÓN,...

Código	Categoría	Plus
1.3.1. 1.3.2. 1.4.A.1. 1.4.A.2. 1.8.1. 1.9.1.	PROFESOR DE PRIMARIA , 1er. Y 2º CURSO E.S.O., EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO), PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO DE PRIMARIA Y 1er. Y 2º CURSO E.S.O.	42,46
1.9.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO EDUC. PERMANENTE DE ADULTOS	25,01

- 1.4.B. DE 3er Y 4º CURSO E.S.O.
 1.5. DE BACHILLERATO
 1.6. DE FP DE GRADOS MEDIOS Y SUPERIOR
 1.7. DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL Y CUALIFICACION PROFESIONAL INICIAL EN RÉGIMEN DE CONCIERTO

EN RÉGIMEN DE CONCIERTO.

Código	Categoría	Plus
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2. 1.6.1. 1.6.3. 1.7.1.	PROFESOR DE 3er Y 4º CURSO E.S.O., PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y PGS/PCPI Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3er Y 4º CURSO E.S.O., BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	75,79
1.6.2. 1.7.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y PGS/PCPI	54,58

EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO.

Código	Categoría	Plus
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2 1.6.1. 1.6.3.	PROFESOR DE 3er Y 4º CURSO E.S.O., PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3er Y 4º CURSO E.S.O., BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	56,95
1.6.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	41,02

1.10. OTRO PERSONAL

Código	Categoría	Plus
1.10.1.	PROFESOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRACURRICULARES	35,06
1.10.2. 1.10.3.	INSTRUCTOR O MONITOR EDUCADOR	31,56

GRUPO 2: Personal de Administración y Servicios

2.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Código	Categoría	Plus
2.1.1. 2.1.2. 2.1.3. 2.1.4. 2.1.5.	PERSONAL ADMINISTRATIVO	49,01

2.2. PERSONAL AUXILIAR

Código	Categoría	Plus
2.2.1.	CUIDADOR	37,56

2.3. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Código	Categoría	Plus
2.3.A. 2.3.B. 2.3.C. 2.3.D. 2.3.E..	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	37,56

GRUPO 3: Personal Complementario Titulado

3. PERSONAL COMPLEMENTARIO TITULADO

3.1. Titulados superiores	El plus de este personal se equipará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.
3.2. Titulados medios	

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En los centros donde se imparta el tercer y el cuarto de la E.S.O en régimen sin concierto, el personal docente se regirá por la tabla siguiente:

3º Y 4º CURSO DE E.S.O. (EN REGIMEN SIN CONCIERTO).

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.11.1	DIRECTOR	a) 1.669,22 b) 379,07	a) 45,57 b) 18,24
1.11.2.	SUBDIRECTOR	a) 1.669,22 b) 333,11	a) 45,57 b) 16,01

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS	a) 1.669,22 b) 333,11	a) 45,57 b) 16,01
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO	a) 1.669,22 b) 270,54	a) 45,57 b) 13,00
	PROFESOR TITULAR	1.669,22	45,57
	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.566,69	45,57
	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.669,22	45,57

Segunda. Complemento salarial específico de equiparación para licenciados de 1.º y 2.º de ESO con los que imparten 3.º y 4.º de la ESO:

Siempre y cuando se encuentren en posesión del título de licenciado, y este le habilite para dar la materia correspondiente, a los licenciados que imparten 1º y 2º de la ESO en niveles concertados, y con el fin de lograr la progresiva equiparación salarial con los que imparten 3º y 4º de la ESO en niveles concertados, se les aplicará el complemento correspondiente para el salario y el trienio establecido en las tablas salariales.

Tercera. Complemento salarial específico de equiparación para Maestros de 1º y 2º de ESO con los de la enseñanza pública.

A tenor de lo establecido en el Anexo IV de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2008, a los Maestros que impartan 1º y 2º de la ESO en niveles concertados, la Administración educativa correspondiente les deberá dotar, en su caso, de la financiación complementaria con el fin de lograr la progresiva equiparación con los Maestros de la enseñanza pública de los mismos cursos. Esta dotación para el ejercicio 2008, debería suponer como mínimo, un 50% del llamado Complemento Compensatorio o equivalente establecido para los Maestros que imparten el 1º y 2º cursos de la ESO en los Centros Públicos. Con este fin, se negociarán los respectivos Acuerdos autonómicos entre las organizaciones sociales representativas del sector y las Administraciones educativas competentes.

En todo caso, esta obligación queda condicionada a que la Administración Educativa responsable del pago delegado se haga cargo de ella, sin que los Centros Concertados deban abonar cantidad alguna por este concepto.

Cuarta. En años sucesivos, el porcentaje de incremento salarial del PAS podrá ser distinto al porcentaje de la partida de "Otros Gastos" del módulo de conciertos, por exceso o por defecto, en función de los factores concurrentes en cada ejercicio y como consecuencia de la aplicación de la Disposición Adicional 29 de la LOE.

Quinta. Las diferencias que las empresas adeuden a sus trabajadores como consecuencia de la aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2008 de las tablas salariales, deberán quedar totalmente saldadas en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día de la publicación en el BOE de la Resolución que contenga dichas tablas salariales.